

Río Gallegos, 10 de octubre de 2008

**VISTO:**

El Expediente Nro. 06986-R-08; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido expediente se tramita la aprobación de la reglamentación de los Informes Científico Técnicos (ICT-UNPA), propuesta por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que los Informes Científico Técnicos son universalmente considerados una de las mayores fuentes de información científica y técnica;

Que los Informes referenciados, resultan ser un valioso instrumento para la difusión de resultados de investigación utilizada en diversas disciplinas relacionadas a la ingeniería, medicina, biología, economía, geografía, tecnología, y otras;

Que la Universidad Nacional de la Patagonia Austral al proponer e instrumentar los Informes Científico Técnicos, está facilitando a la institución una nueva herramienta para la publicación de resultados, aportes o contribuciones de investigaciones desarrollados en el marco de los Proyectos de Investigación y/o Programas de Formación de Postgrado;

Que el criterio de someter a estos Informes a la evaluación por sistema de pares resulta ser la forma más adecuada de avalar la aprobación de los mismos en cuanto a criterios de calidad, factibilidad y rigurosidad científica, otorgándoles además, un mayor valor académico;

Que los informes técnicos pueden ser empleados para la definición y medición de objetivos y resultados de los planes de trabajo de alumnos, becarios e incluso alumnos de postgrado;

Que la propuesta fue puesta a consideración en la reunión de la Comisión de Ciencia y Tecnología, integrada por los Secretarios de Investigación y Postgrado de las Unidades Académicas de la Universidad y presidida por la Secretaria de Ciencia y Tecnología, llevada a cabo los días 2 y 3 de octubre del corriente año, en la que se analizó el fundamento de la propuesta y el impacto que puede tener en las evaluaciones de producción de los proyectos de investigación, resultando de la misma, el respaldo de la Comisión a la presentación de los Informes Científicos Técnicos como instrumento;

Que la Universidad podrá publicar en el formato que considere adecuado los Informes Científico Técnicos aprobados;

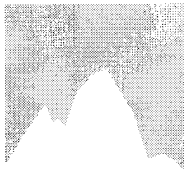
Que en todos los casos se respetará el derecho de autor de los investigadores;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior, recomienda en su despacho aprobar el Reglamento de Informes científico Técnicos en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, firmando al efecto el proyecto presentado por la Secretaría de Ciencia y Tecnología;

Que sometido a votación en plenario se aprueba por unanimidad el despacho de Comisión;

Que por ausencia de la Sra. Rectora y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ordenanza Nro.054-CS-UNPA, la Presidencia del Consejo Superior estuvo a cargo del Sr. Vicerrector;





**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

33  
/

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;


**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APROBAR el Reglamento de Informes Científico Técnicos en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que obra en el anexo único de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º:** TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

  
*Adela H. Muñoz*  
Secretaría Consejo Superior

  
*Ing. Hugo Santos Rojas*  
Vicerrector

## ANEXO

**ARTÍCULO 1:** Los Informes Científico Técnico (ICT-UNPA) son documentos que representan aportes, contribuciones y/o resultados de actividades de carácter científico-técnicas.

**ARTÍCULO 2:** Los Informes Científico Técnico (ICT-UNPA), se presentan en la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, en formato impreso y digital. El ejemplar impreso deberá estar firmado en todas sus hojas por al menos uno de los autores, con nota de elevación.

**ARTÍCULO 3:** La Secretaría de Ciencia y Tecnología, en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, definirá el formato de presentación en concordancia con las directrices de la norma ISO 5966-1982.

**ARTÍCULO 4:** Los Informes Científico Técnico (ICT-UNPA) serán sometidos al sistema de evaluación por pares y para ser aprobados por la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, deberán contar con al menos dos evaluaciones satisfactorias.

**ARTÍCULO 5:** Los evaluadores deberán ser investigadores del Sistema Científico Nacional, teniendo como mínimo la Categoría III del Programa de Incentivos de la Secretaría de Políticas Universitarias o Categoría de Investigador Adjunto de CONICET. Uno de los evaluadores podrá ser docente-investigador de la UNPA.

**ARTÍCULO 6:** La evaluación de los Informes Científico Técnico (ICT-UNPA) responderá a criterios de revisión crítica, indicadores de calidad, factibilidad, rigurosidad científica y recomendaciones generales de la publicación.

**ARTÍCULO 7:** La aprobación de un Informe Científico Técnico (ICT-UNPA) se establece mediante instrumento legal del Rector, mediante el cual se fija el código identificador, título, autores y fecha de aprobación del mismo.

**ARTÍCULO 8:** La Secretaría de Ciencia y Tecnología, remitirá anualmente una copia de los Informes Científico Técnico (ICT-UNPA) aprobados al Sistema de Información de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (SIUNPA) para su registro y distribución a las bibliotecas de la universidad.

**ARTÍCULO 9:** La Universidad Nacional de la Patagonia Austral podrá publicar compendios de Informes Científico Técnico (ICT-UNPA) en distintos formatos y atendiendo a diversos criterios según las prioridades establecidas.

**ARTÍCULO 10:** Cualquiera sea el formato de publicación de los Informes Científico Técnico (ICT-UNPA), la universidad garantiza el derecho de autor de los mismos a quienes consten en la presentación original.

